



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diecinueve de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0022  
RADICADO N° 2022-00360-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia promovida por DIANA EXCELENE BECERRA AVENDAÑO en contra de INVERSIONES AMBIL S.A.S., se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 12 de diciembre de 2022, por lo que, se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que, la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, misma que de cara a los cambios implementados, será tramitada bajo los lineamientos establecidos en la Ley 2213 del 2022.

De conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos a la demandada INVERSIONES AMBIL S.A.S., notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, al canal digital para notificaciones judiciales de la sociedad demandada, y que corresponde a [contabilidad.ambil@gmail.com](mailto:contabilidad.ambil@gmail.com).

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho.

Se reconocerá personería para la representación de la parte demandante, al abogado JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ con C.C. 71.699.757 y T.P. 68.185 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con sanciones disciplinarias.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA, promovida por DIANA EXCELENE BECERRA AVENDAÑO en contra de INVERSIONES AMBIL S.A.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada, misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a su canal digital, poniéndole de presente que deberán allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos con el presente auto.

TERCERO – RECONOCER personería para la representación del demandante al abogado JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ con C.C. 71.699.757 y T.P. 68.185 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 005

hoy 20 de enero de 2023 a las 8 a.m.